



C O P I A

2

ESCRITURA NUMERO: 1.156/79.-

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA . LEOFA
MA S.A."

CUANTIA: S/. 1'800.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de

Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doc-

tor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón, com-

parecen los señores: CRISTOBAL JEREMIAS GARATE ORTIZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domici-

liado en esta ciudad; MANUEL ENRIQUE CAMPOVERDE CAMPOVERDE,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, artesano y domici-

liado en esta ciudad; LIZANDRO ALARCON GUERRA, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en es-

ta ciudad; RODRIGO LARA GONZALEZ, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, abogado y domiciliado en esta ciudad;

EDUARDO VILLA BARROS, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, artesano y domiciliado en esta ciudad, y, LUI-

SA CHANG GUERRA DE GARATE ORTIZ, quien declara ser

ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en

esta ciudad, todos mayores de edad, capaces para obli-

garse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que

me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública

de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos y a la que proceden de una manera li-

bre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta

que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-

blicas de su cargo, sírvase incorporar la siguiente de cons-

bag.



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador



1 titución de una compañía anónima.- PRIMERA.- COMPARECIEN-
2 TES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura las si-
3 guientes personas: Cristóbal Jeremías Gárate Ortíz, Ma-
4 nuel Enrique Campoverde Campoverde, Lizandro Alarcón Gue-
5 rra, abogado Rodrigo Lara González y Eduardo Villa Barros;
6 por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,
7 y residentes en esta ciudad; declarando que es su deseo cons-
8 tituir una compañía anónima que se sujetará a las leyes e-
9 cuatorianas sobre la materia y, en particular, al Estatuto
10 que se expresa a continuación. También comparece la señora
11 Luisa Chang Guerra de Gárate Ortíz, para los efectos que se
12 expresan en la declaración QUINTA de esta escritura.- SE_
13 GUNDA.- ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO .- OBJETO Y DENOMINA-
14 CION.- Con el presente Estatuto se constituye la compañía
15 anónima "Inmobiliaria Leofama S.A.", que tiene por objeto
16 dedicarse a la compraventa, arrendamiento, administración
17 y disposición de bienes raíces en general, así como las
18 demás actividades relacionadas con la propiedad inmobilia-
19 ria.-ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-La
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio
21 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pe-
22 ro podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y cele-
23 brar cualquier clase de contratos y operaciones relativas
24 al objeto de la compañía, en otros lugares del País, así
25 como abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la Re-
26 pública o del exterior, de conformidad con las disposiciones
27 legales pertinentes. El plazo por el cual se forma la compañía
28 es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador

el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. No obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado, antes de su vencimiento.- ARTICULO TERCE-

RO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de un millón ochocientos mil sucres, dividido en ciento ochenta acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres

cada una. Los títulos de las acciones ordinarias que se emitan deberán estar numeradas del cero cero uno al ciento ochenta. Los títulos de acciones se emitirán por una o va-

rias acciones. Los títulos de las acciones deberán ser autorizados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud

de aumento de capital, serán así mismo, con la determinación de clase y número de orden. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus acciones, para suscribir

las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

ARTICULO CUARTO.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al valor de sus acciones, y la propiedad de una acción implica la conformidad absoluta de su dueño con la escritura de constitución y sus reformas.- ARTICULO QUIN-

TO.- La propiedad de las acciones nominativas se prueba por su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, toda transferencia de acción o acciones, por cualquier causa que esta ocurra, se sujetará a las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley de Compañías.-

1 ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán negociar libremen-
2 te sus acciones, sin limitación alguna. Toda persona que
3 adquiriera la propiedad de una o más acciones por compra, he-
4 rencia o cualquier otro título queda, por el mismo hecho ,
5 sometida al Estatuto de la Compañía, lo mismo que a las de-
6 más obligaciones y responsabilidades. En caso de pérdida o
7 destrucción de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley
8 de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONISTAS.- DERECHO
9 A VOTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las
10 Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante car -
11 ta-poder dirigida al Administrador de la Compañía o quien
12 haga sus veces. Los accionistas tendrán derecho al voto en
13 proporción al valor pagado.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GE-
14 NERALES.- Corresponde a la Junta General la suma de pode -
15 res y el gobierno superior de la Compañía. Las Juntas Gene
16 rales de Accionistas se reunirán Ordinaria o Extraordinaria
17 mente en el domicilio principal de la compañía, previa con -
18 vocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos,
19 a la fecha de la celebración de la Junta, a través de uno
20 de los diarios de mayor circulación en el domicilio antes
21 mencionado, y por comunicaciones a cada accionista que haya
22 registrado en la Compañía su dirección, las cuales serán en-
23 viadas por la vía más apropiada, que será cablegráfica cuan-
24 do se trate de accionistas con dirección registrada fuera
25 del Ecuador. En las convocatorias deberá expresarse el lu-
26 gar, día y hora y el asunto o asuntos a tratarse en las men
27 cionadas Juntas. Estas convocatorias podrán ser dispuestas
28 por el Presidente o por quien haga sus veces, a pedido del



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador

Gerente, el Comisario o Accionistas, de conformidad con este Estatuto o la Ley. Si a la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, y de conformidad con la Ley, con ocho días de anticipación por lo menos, a la celebración de la Junta, y con la advertencia de que la reunión se verificará con el número de accionistas que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que representen. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta en caso de inasistencia o falta de éste. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la misma. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO NOVENO. Las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tra-

1 tarse en esa Junta.- ARTICULO DECIMO.- REFORMA DEL ESTA -
2 TUTO.- Salvo disposición de Ley en contrario, para acordar
3 válidamente el aumento o disminución de capital, la trans -
4 formación, fusión o la disolución anticipada de la Compañía,
5 la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la
6 convalidación y, en general, cualquier modificación del Es-
7 tatuto, habrán de concurrir a la Junta General por lo menos
8 el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en prime-
9 ra convocatoria, y, en segunda convocatoria, bastará la re-
10 presentación de la tercera parte del capital pagado. Si lue-
11 go de la segunda convocatoria no hubiere el quórum reque -
12 rido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
13 que no podrá celebrarse fuera de los sesenta días subsiguien-
14 tes a la fecha señalada para la Junta en la primera convoca-
15 toria, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General a-
16 sí convocada, por tercer señalamiento, se celebrará con el
17 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
18 los puntos mencionados en la primera parte de este artículo
19 que hubiera sido objeto de la primera convocatoria, debiendo
20 expresarse estos particulares en la convocatoria que se ha-
21 ga.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACTAS.- De todas las Jun-
22 tas se dejará constancia en un Libro de Actas, debiendo de
23 autorizar dichas actas el Presidente y el Gerente que actúe
24 de Secretario, o quienes hagan sus veces.- ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Las Jun-
26 tas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos
27 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisio-
28 nes que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Su



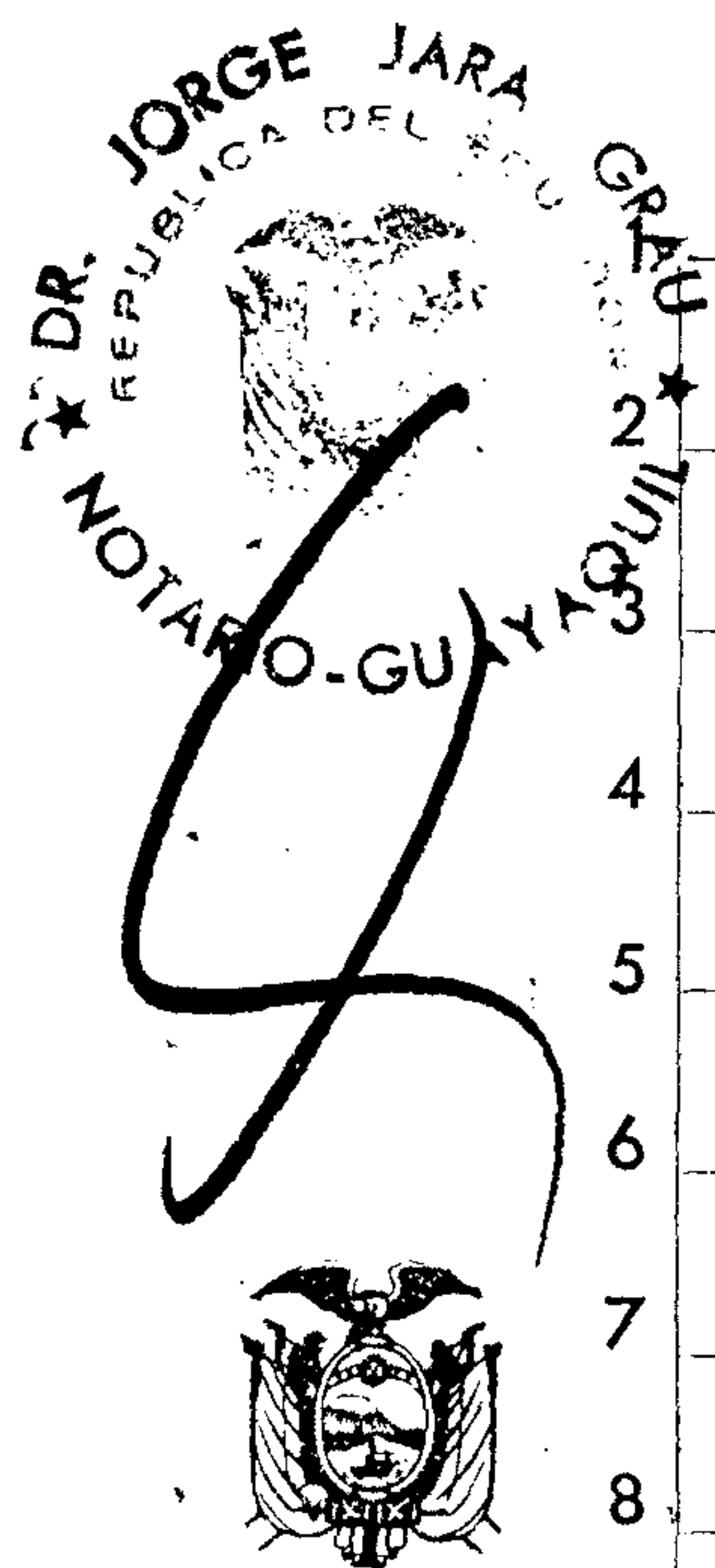
Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador

4

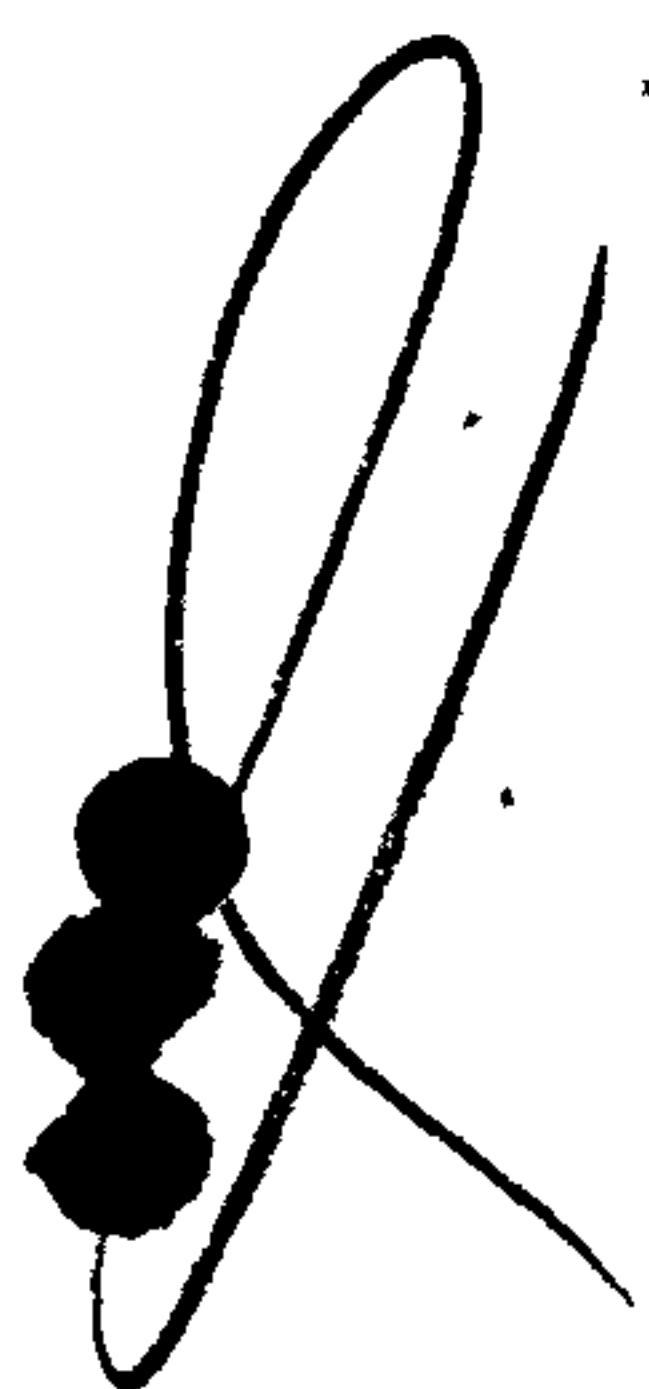
5

competencia, atribuciones y deberes están determinados en las
leyes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán, por
lo menos una vez al año, en el primer trimestre para: a) Co
nocer las cuentas, el balance, los informes que presentaren
el Presidente, el Gerente y Comisario, acerca de los nego -
cios sociales, y dictar su resolución; b) Resolver acerca
de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Cual
quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de a
cuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
deliberar sobre la suspensión y remoción de los administra
dores y más miembros de los organismos administrativos de la
Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue
ren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD.-
Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de accio
nistas adoptadas conforme este Estatuto y las Leyes, obligan
a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a e
llas, salvo el derecho de impugnación conforme lo dispuesto
por la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-
La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta Gene
ral. No se requerirá ser accionista de la Compañía para e
jercer esta función. El Presidente durará cinco años en sus
funciones y continuará en su cargo no obstante el vencimien
to del período, para el que fuera elegido, hasta que sea
legalmente reemplazado por quien designe la Junta General .-
ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a)

1 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General
2 de Accionistas; b). Cuidar de que sea cumplido el Estatuto,
3 las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar
4 la buena marcha de la Compañía; c) / Ejercer las demás atri-
5 buciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. El
6 Presidente será subrogado, por el socio que al efecto desig-
7 ne la Junta, cada vez que se elija este funcionario o cuando
8 faltare el subrogante por cualquier causa .- ARTICULO DECI-
9 MO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- / La Junta General elegirá al Ge-
10 rente, para cuyo cargo no se requiere ser accionista de la
11 Compañía. El Gerente durará cinco años en sus funciones y
12 continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.
13 En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de ac-
14 tuar del Gerente, será subrogado por el Sub-Gerente. En ca-
15 so de ausencia o impedimento definitivo del Gerente, el Pre-
16 sidente deberá convocar inmediatamente a Junta General para
17 que designe el titular.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Ge -
18 rente tendrá las atribuciones siguientes: a) , Representar a
19 la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en la forma y
20 con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Esta-
21 tuto; b) / Administrar los negocios de la Compañía; c) / Fir-
22 mar los pedimentos, solicitudes, etcétera, relativos a la
23 Administración de la Sociedad; d) , Elaborar anualmente un
24 informe relativo a la marcha de la Compañía, y el resultado
25 de sus funciones y presentarlo a la Junta General; e) / Ve-
26 lar por la buena marcha de la Sociedad; f) , Llevar a efec-
27 to y cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta Ge-
28 neral de Accionistas; g) . Nombrar y remover a los empleados

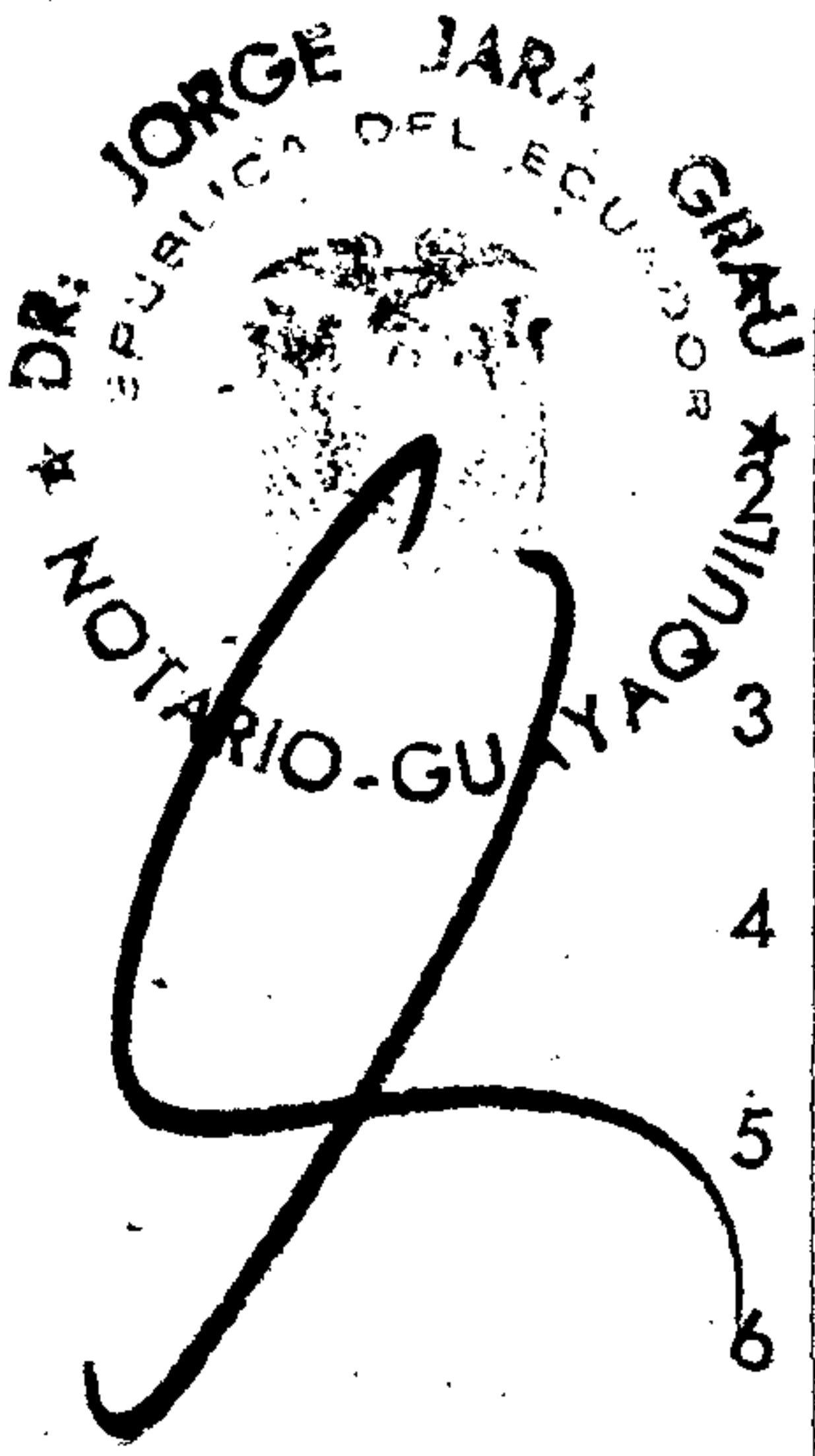


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 20.10
Guayaquil - Ecuador



y obreros de la Compañía; h) Preparar el presupuesto anual y determinar el sueldo y salario de los empleados y obreros; i) Interviniendo conjuntamente con el Presidente de la Compañía, podrá comprar, vender, o constituir gravámenes sobre los bienes raíces, instalaciones y equipos industriales de la Compañía; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos del Ecuador o del extranjero, girar cheques por cuenta de la Compañía, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés y cualquier otra obligación, endosar dichos documentos; todo, relacionado con las actividades de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO. La Junta General designará un Sub-Gerente cuando las actividades de la Compañía así lo exijan, socio o no, cuyas atribuciones, además de sustituir al Gerente, por ausencia o falta temporal, serán determinadas por la Junta.- ARTICULO VIGESIMO. DEL COMISARIO. Para fiscalizar la contabilidad de la Compañía y su administración, la Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente. Corresponde al Comisario fiscalizar los libros y operaciones de la Compañía, informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación financiera de la Compañía y sobre el balance general y las cuentas presentadas por la administración; y, en caso de urgencia convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la Compañía, en el momento que lo estimare conveniente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas

1 recibirán de la Administración, copia del Balance General y
2 el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos,
3 la memoria del Administrador y el informe del Comisario, que
4 estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la
5 Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quin-
6 ce días antes de la fecha de reunión, de la Junta General que
7 deba conocerlos .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE LAS UTI-
8 LIDADES .- De las utilidades líquidas que resulten de cada
9 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por
10 ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que és-
11 te alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capi-
12 tal social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fon-
13 do de reserva si éste, después de constituido, resultare dis-
14 minuído por cualquier causa.- La Junta General podrá, ade-
15 más, acordar la formación de una reserva especial para pre-
16 ver situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejer-
17 cicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios des-
18 tinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
19 porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencio-
20 nado en la primera parte de este artículo.- ARTICULO VIGE-
21 SINO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
22 disolverá por la expiración del plazo para el que fue cons-
23 tituída; por resolución de los accionistas; o por cualquier
24 otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías. En
25 caso de liquidación, el Liquidador será designado por mayo-
26 ría de votos en la Junta General de Accionistas convocadas
27 para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIO-
28 NES GENERALES.- Cualquier asunto que no estuviere contem -



Dr.

Jorge Lara Grau
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador

plado en este Estatuto, y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El señor abogado Rodrigo Lara González queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la sociedad quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deba elegir a los dignatarios y administradores de la Sociedad.- CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los comparecientes, en calidad de fundadores, declaran que el capital social de un millón ochocientos mil sucres, de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA LEOFAMA S.A.", ha sido suscrito y pagado en su totalidad de conformidad con la lista de suscriptores que a continuación se indica: a) El señor Cristóbal Jeremías Gárate Ortiz, ha suscrito ciento setenta y cinco acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres cada una, con un valor total de un millón setecientos cincuenta mil sucres, y ha pagado un millón setecientos cincuenta mil sucres, con el aporte de los bienes raíces urbanos que se mencionan en la Declaración TERCERA de esta escritura; b) El señor Lizandro Alarcón Guerra, ha suscrito dos acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres cada una, y ha pagado veinte mil sucres, en dinero efectivo; c) El señor Manuel Enrique Campoverde Campoverde, ha suscrito una acción nominativa ordinaria de diez mil sucres, y ha pagado diez mil sucres, en dinero efectivo; d) El señor abogado Rodrigo Lara González, ha suscrito una acción nominativa ordinaria de diez mil sucres, y ha pagado diez mil sucres, en

1 dinero efectivo; e) El señor Eduardo Villa Barros, ha sus-
2 crito una acción nominativa ordinaria de diez mil sucres, y
3 ha pagado, asimismo, diez mil sucres, en dinero efectivo .-
4 SEGUNDA.- Los socios fundadores, a saber: Cristóbal Jere-
5 mías Gárate Ortíz, Manuel Enrique Campoverde Campoverde,
6 Lizandro Alarcón Guerra, abogado Rodrigo Lara González, y
7 Eduardo Villa Barros, por sus propios derechos, declaran de
8 mutuo acuerdo lo siguiente: Que hemos avaluado los bienes
9 inmuebles urbanos mencionados en la Declaración que sigue,
10 de esta escritura, y que son aportados por el socio Cristó-
11 bal Jeremías Gárate Ortíz, en la suma total de un millón se-
12 tecientos cincuenta mil sucres, que se descompone así: El
13 inmueble ubicado con frente a la calle Gómez Rendón entre la
14 Vigésima Sexta y Diagonal del Salado, en la suma de treinta
15 mil sucres; el inmueble ubicado con frente a la calle Chim-
16 borazo entre las de Sucre y Colón, en la suma de cuatrocientos
17 mil sucres; el inmueble ubicado en la ciudadela El Pa-
18 raíso, con frente a la calle Las Palmas, en la suma de cien-
19 to setenta mil sucres; y el inmueble ubicado con frente a la
20 calle Colón entre las de Chile y Chimborazo, en la suma de
21 un millón ciento cincuenta mil sucres. Los bienes inmuebles
22 antes referidos, se los describe con sus características,
23 linderos, medidas, ubicación, superficie e historia de domi-
24 nio, en la siguiente Declaración. Por lo tanto, con la a-
25 portación que se hace conforme consta de la Declaración.
26 CUARTA, el primero de los socios nombrados ha pagado en su
27 totalidad el aporte social que suscribe.- TERCERA.- ANTE-
28 CEDENTES DE LOS BIENES INMUEBLES QUE APORTA EL SEÑOR CRIS-



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 20. 10
Guayaquil - Ecuador

7/

TOBAL JEREMIAS GARATE ORTIZ.- a) Por escritura pública otorgada el tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno; ante el Notario Público de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de los mismos mes y año, la señora Luisa Chang de Gárate Ortiz, compró a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, un solar cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, la calle Gómez Rendón, con nueve metros cincuenta centímetros; por el Sur, los solares veintiuno y veintidós, con nueve metros cincuenta centímetros; por el Este, el solar siete, con treinta y nueve metros cincuenta centímetros; y, por el Oeste, el solar cinco, con treinta y nueve metros cincuenta centímetros; medidas que determinan un área de trescientos setenta y cinco metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. El solar antes mencionado se encuentra signado con el número seis de la manzana quinientos veintiuno de la parroquia urbana Febres Cordero del plano de Guayaquil. Sobre este solar existe una casa mixta, de dos pisos y techo de zinc, respecto de la cual se otorgó una escritura pública de entrega de obra, ante el Notario de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Octubre del mismo año; que fue mandada a construir al maestro Bolívar Hidalgo, por parte de los cónyuges Cristóbal Jeremías Gárate Ortiz y Luisa Chang de Gárate.- b) Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Miguel Falconí Rodríguez, el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita

1 en el Registro de la Propiedad el veintidós de diciembre
2 del mismo año, la señora Luisa Chang de Gárate Ortiz, compró
3 a los señores abogado Jorge Benites Moreno, Dora Rosero de
4 Benites, Armando Benites Ordóñez y Cristóbal Benites Olaya,
5 el solar signado con el número dieciocho de la manzana vein
6 tiuno, antes trece, de la parroquia Rocafuerte, antes Bolí-
7 var, del plano urbano de Guayaquil, ubicado con frente a la
8 calle Chimborazo entre las de Sucre y Colón, con los siguien
9 tes linderos y medidas, de acuerdo con la escritura en refe-
10 rencia: Por el Norte, propiedad de los herederos de Temís-
11 tocles Salcedo, con catorce metros treinta y ocho centíme-
12 tros; por el Sur, en parte con el inmueble de propiedad del
13 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, donde funciona-
14 ba la Bomba Luzarraga, y en parte con el predio de propie-
15 dad de Jorge Benites Moreno, Dora Rosero de Benites y Cris-
16 tóbal Benites Olaya, antes de la señora Mercedes Alarcón
17 viuda de Benites, con catorce metros sesenta y seis centí-
18 metros; por el Este, propiedad de los referidos señores Jor-
19 ge Benites Moreno, Dora Rosero de Benites y Cristóbal Beni-
20 tes Olaya, con siete metros sesenta centímetros; y, por el
21 Oeste, la calle Chimborazo, con siete metros noventa y cua-
22 tro centímetros; medidas que determinan un área de ciento
23 doce metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Y la
24 casa de dos plantas, de estructura mixta que se levanta so-
25 bre el solar antes descrito, fue adquirida por la misma es-
26 critura pública en la que se adquirió el solar en mención.
27 c) Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guaya-
28 quil, doctor Gonzalo Moreno Llor, el veintitrés de marzo de



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 20.
Guayaquil - Ecuador

mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de mayo del mismo año, la señora Luisa Chang de Gárate Ortiz, compró a la Compañía "Inmobiliaria Los Geranios S.A.", el inmueble compuesto de solar y villa, ubicado en la ciudadela El Paraíso, solar signado con el número dieciséis de la manzana B de la antes nombrada ciudadela, de la parroquia Tarqui del plano urbano de Guayaquil, ubicado con frente a la calle Las Palmas, con los siguientes linderos y medidas, de acuerdo con la escritura en referencia; por el Norte, solar quince, con diecinueve metros cincuenta centímetros; por el Sur, solar diecisiete, con diecisiete metros cincuenta centímetros; por el Este, la calle Las Palmas, con once metros; y, por el Oeste, el solar veinticuatro, con once metros; medidas que determinan un área de doscientos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. La villa es de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento y mosaicos, cubierta de eternit, puertas, ventanas y vigas de la cubierta de madera. La historia del dominio del inmueble antes descrito, consta de la escritura mencionada al comienzo de este literal, d) Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Miguel Falconí Rodríguez, el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de diciembre del mismo año, la señora Luisa Chang de Gárate Ortiz, compró a los cónyuges ingeniero Raúl Maruri Díaz y Teresa Castillo de Maruri, el inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en esta ciudad de Guayaquil; solar signado con el número tres de la manzana treinta y tres

1 de la parroquia Olmedo del plano urbano de esta ciudad, ubi-
2 cado con frente a la calle Colón, con los siguientes linde-
3 ros y medidas, de acuerdo con la escritura en referencia :
4 Por el Norte, la calle Colón, con diez metros cincuenta cen-
5 tímetros; por el Sur, en parte con el solar trece, y en par-
6 te con el solar cinco, con diez metros cincuenta centímetros;
7 por el Este, solar cuatro, con veinticuatro metros cincuen-
8 ta centímetros; y, por el Oeste, solar dos, con veinticua-
9 tro metros cincuenta centímetros; medidas que determinan un
10 área de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. La
11 casa es de dos plantas altas, de estructura mixta. La his-
12 toria del dominio del inmueble antes descrito, consta de la
13 escritura mencionada al comienzo de este literal.- CUARTA.
14 APORTE DE LOS INMUEBLES.- Con tales antecedentes, el señor
15 Cristóbal Jeremías Gárate Ortiz, en pago de las ciento se-
16 tenta y cinco acciones nominativas ordinarias de diez mil
17 sucres cada una, que ha suscrito, conforme se establece de
18 la declaración PRIMERA de este Estatuto, tiene a bien apor-
19 tar, como en efecto aporta y transfiere el dominio a favor de
20 "Inmobiliaria Leofama S.A.", los bienes inmuebles cuyas ca-
21 racterísticas, ubicación, linderos, dimensiones e historia
22 de dominio se determinan en la declaración precedente. El
23 aportante también declara que no se reserva derecho alguno
24 para él en los bienes que aporta, y que se compromete a pa-
25 gar los gastos que se originen como o por consecuencia de
26 la transferencia de dominio.- QUINTA.- La señora Luisa Chang
27 Guerra de Gárate Ortiz, interviene con el objeto de expresar
28 que consiente plenamente en el aporte y transferencia de do-

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Señor Registrador de la Propiedad.

Ab. Rodrigo Lara González, a usted solicito:

Que se sirva conferirme, al pié de la presente, una certificación por la que conste la historia del dominio, quince años atrás, de la propiedad de la señora Luisa Chang de Gárate, adquirida por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el tres de Agosto de 1961, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de los mismos mes y año, a fojas 4.851 a 4.852, número 1.839 y anotada bajo el número 5.172 del Repertorio.-

Atentamente.

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, hasta ésta fecha no aparece que LUISA GREGORIA CHANG GUERRA DE GARATE y CRISTOBAL GARATE, hayan enajenado el predio compuesto de construcción y solar número seis de la manzana quinientos veintiuno, ubicado en la calle Gómez Rendón entre la Vigésima Sexta y Diagonal del Salado, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirieron el solar por compra a la Municipalidad de Guayaquil, según escritura pública extendida el tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita el siete de los mismos. y Luisa Gregoria Chang Guerra de Gárate, recibió la construcción por entrega que le hizo Bolívar Policarpo Hidalgo Peralta, según escritura pública extendida el veintitres de Setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita el treinta y uno de Octubre del mismo año. Enmendado: enajenado, construcción, vale. Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. de la Propiedad del Cantón Guayaquil



5757-3
I

1 Señor Registrador de la Propiedad.

2 Ch. Rodrigo Lara González, a usted solicito:

3 Que se sirva conferirme, al pie de la presente, una certifica-
4 ción por la que conste la historia del dominio, quince años atrás, de
5 la que hoy es propiedad de la señora Luisa Chang de Gárate; que la
6 adquirió por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Miguel
7 Falconí Rodríguez, el treinta de Noviembre de 1976, inscrita en el
8 Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintidos de diciembre del
9 mismo año, de fojas 66.783 a 66.796, número 6.671 y anotada bajo el
10 número 12.870 del Repertorio.-

11 Montecristo.

12 El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de
13 esta oficina según sus índices desde el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y
14 cuatro, hasta ésta fecha no aparece que LUISA CECILIA CHANG GUERRA DE GARATE, haya ena-
15 jado el predio compuesto de casa y solar número dieciocho de la manzana número vein-
16 tiano, ubicado en las calles Chimborazo entre las de Sucre y Colón, de ésta ciudad; ni
17 que esté sujeta a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gra-
18 vámen alguno. Adquirió por compra a Jorge Abel Benites Moreno y Dora Violeta Rosero de
19 Benites Moreno, Armando Antonio Benites Urdoñez y Cristóbal Gerardo Benites Olave, según
20 escritura pública extendida el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
21 ante el Notario Dr. Miguel Falconí Rodríguez, inscrita el veintidos de diciembre del mis-
22 mo año, Enmenda a: Jorge, Moreno, al. Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos
23 setenta y nueve.

24 Dr. Jorge Benites Moreno
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS
GUAYAS

Meñor Registrador de la Propiedad.

Al Sr. Gonzalo Lara González, a usted solicito:

que se sirva conferirme, al pie de la presente, una certificación por la que conste la historia del dominio, quince años atrás, de la que hoy es propiedad de la señora Luisa Chang de Gárate; que la adquirió por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Gonzalo Moreno Loor, el veintitres de Marzo de 1977, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el dos de Mayo del mismo año, de fojas 22.088 a 22.096, número 2.353 y anotada bajo el número 4.710 del Repertorio. - - - - -

Atentamente.

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta ésta fecha no aparece que LUISA GREGORIA CHIANG GUERRA DE GARATE, haya enajenado el predio compuesto de villa y solar número dieciséis de la manzana "B" ubicado en las calles Las Palmas, de la Ciudadela El Paraíso, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a la compañía Inmobiliaria Los Geranios S.A. según escritura pública extendida el veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Dr. Gonzalo Moreno Loor, inscrita el dos de Mayo del mismo año. Enmendado: Geranios, S.A. Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dr. JORGE SANTIAGO CASTILLO SAAVEDRA
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil





11

I 57587-12

Señor Registrador de la Propiedad.

Ab. Rodrigo Lara González, a usted solicito:

Que se sirva conferirme, al pié de la presente, una certificación por la que conste la historia del dominio, quince años atrás, de la que hoy es propiedad de la señora Luisa Chang de Gárate; que la adquirió por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Miguel Falconí Rodríguez, el veinticinco de Octubre de 1977, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiocho de Diciembre del mismo año, de fojas 71.135 a 71.152, número 6.710 y anotada bajo el número 13.681 del Repertorio.-

Atentamente.

El Registrador de la Propiedad del Cantón. Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta ésta fecha no aparece que LUISA CHANG QUEPRA DE GARATE, haya enajenado el predio compuesto de casa y solar, ubicado en las calles Colón entre las de Chile y Chimborazo, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a Raul Maruri Díaz y Teresa Castillo Barrero de Maruri Díaz, según escritura pública extendida el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Dr. Miguel Falconí Rodríguez, inscrita el veintiocho de Diciembre del mismo año. Con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete, se inscribió la Sentencia dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el trece de los mismos, en la cual se concedió a Raúl Maruri Díaz, la posesión efectiva de los bienes enajenados por María Esther Maruri Leumane. Enmendado: cuatro, el, Vale. Guayaquil,

D.H.

cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

[Handwritten signature]

[Stamp]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO SANCHEZ
Registrador de la Propiedad de
Cantón Guayaquil

RECIBO DE LA PROPIEDAD
A FAVOR DE LA SRA. SRA.
Se certifica por el presente
Sr. *[Handwritten signature]*

[Circular stamp]

ESTADO DE DEUDA

121

REPUBLICA DEL ECUADOR

13

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARATE	ORTIZ	CRISTOBAL JEREMIAS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902258276	336893		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
CLEMENTE BALLEEN	418 Y CHILE		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		26 DIC 1979	

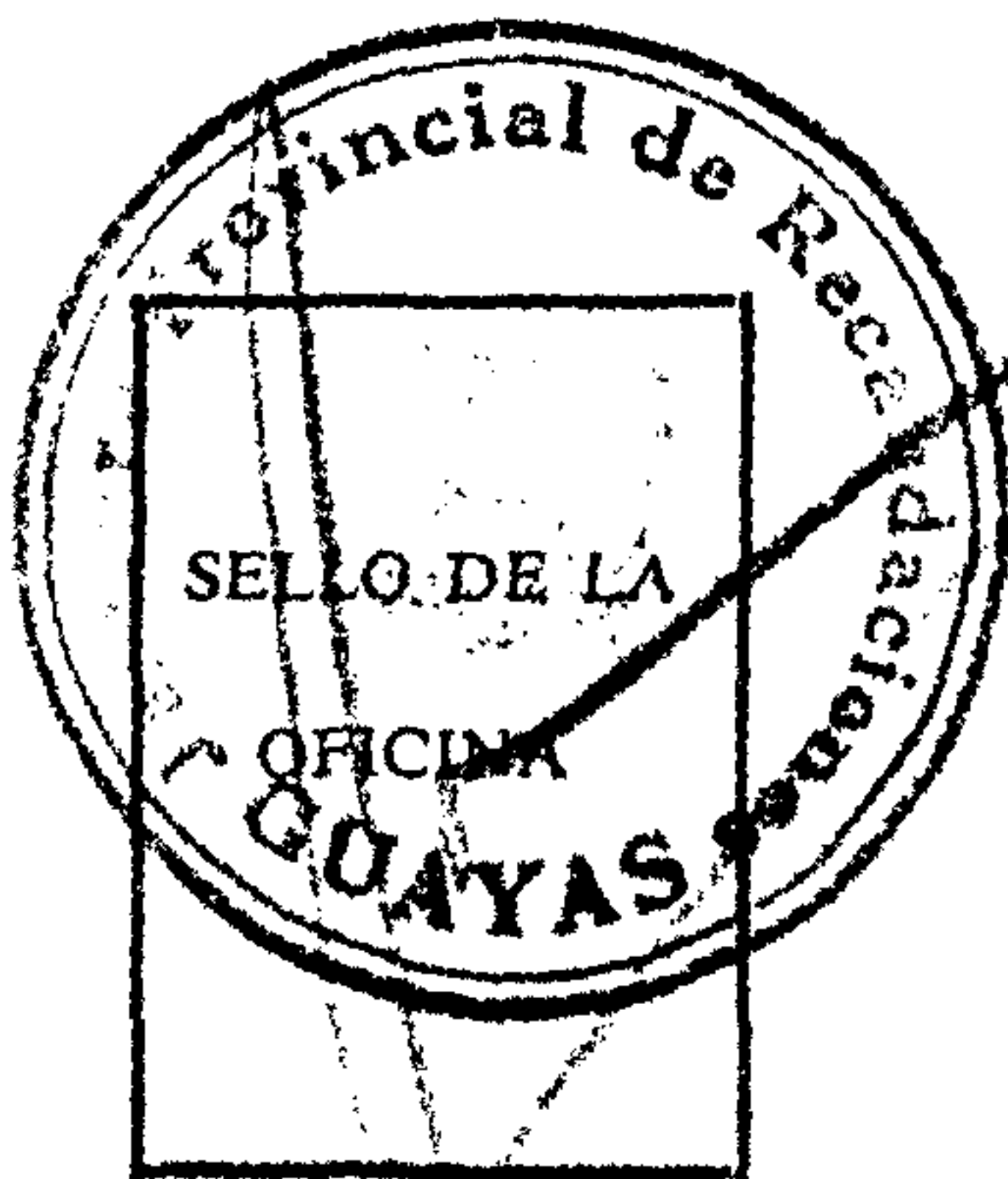
Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN
ENMENDADURASFreddy A. Suenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESP. EN PLAZA

21
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CAMPOLERO	CAMPOLERO	MANUEL ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903985210	514410		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CLEMENTE BALLEA	418 Y CHILE		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		22 6 DIC 1978	

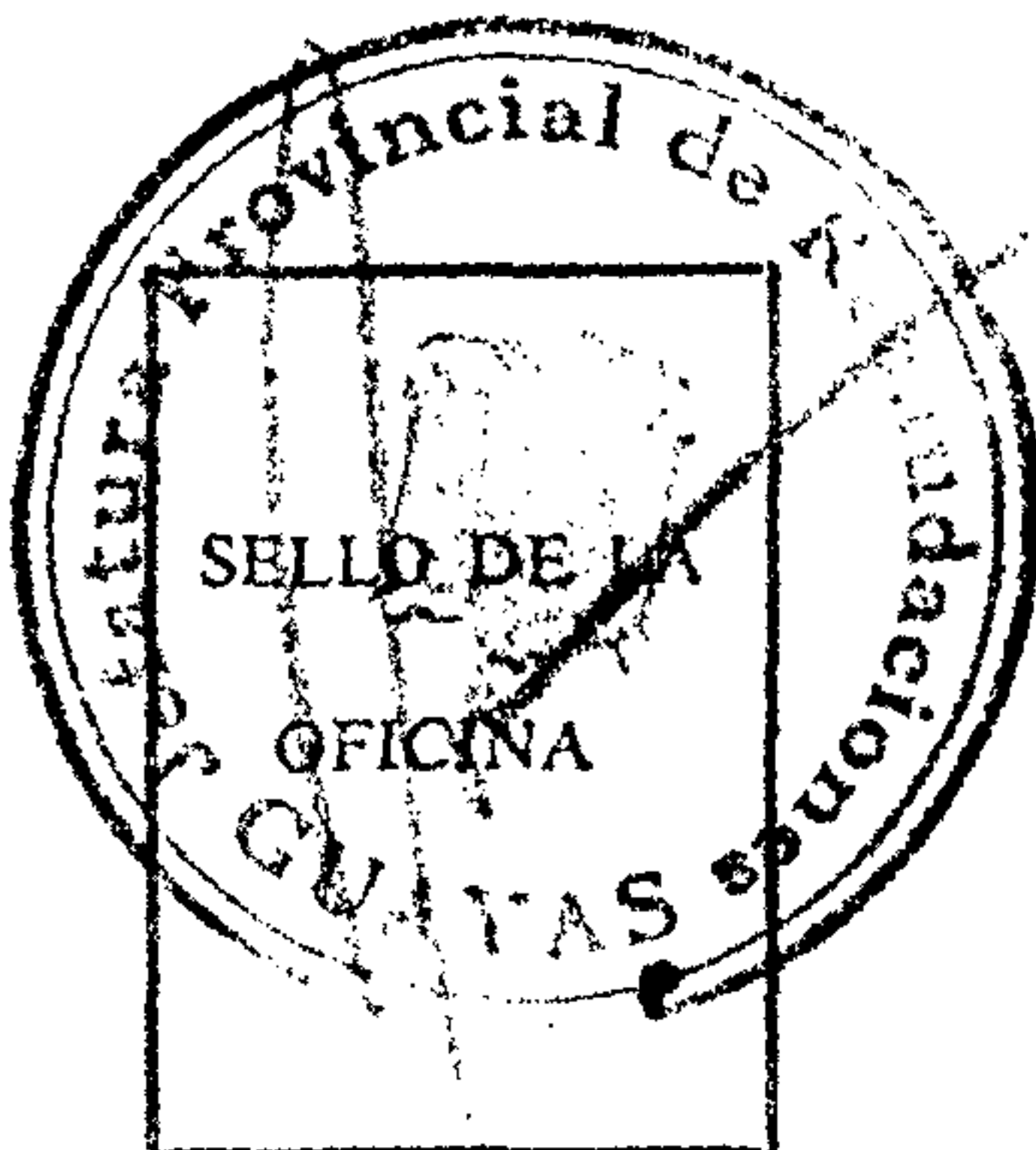
Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



133

REPUBLICA DEL ECUADOR

14

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALARCON	GUERRA	LIZANDRO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900080516	98885		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
CLEMENTE BALLEEN	418 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		CIVIL a 26 de DICIEMBRE de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

PARA CONSTITUCION DE COMISARIA

1979

GOBIERNO GENERAL PROVINCIAL DE GUAYAS DEL GUAYAS:- - - - -

RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ, de usted atentamente solicito:-

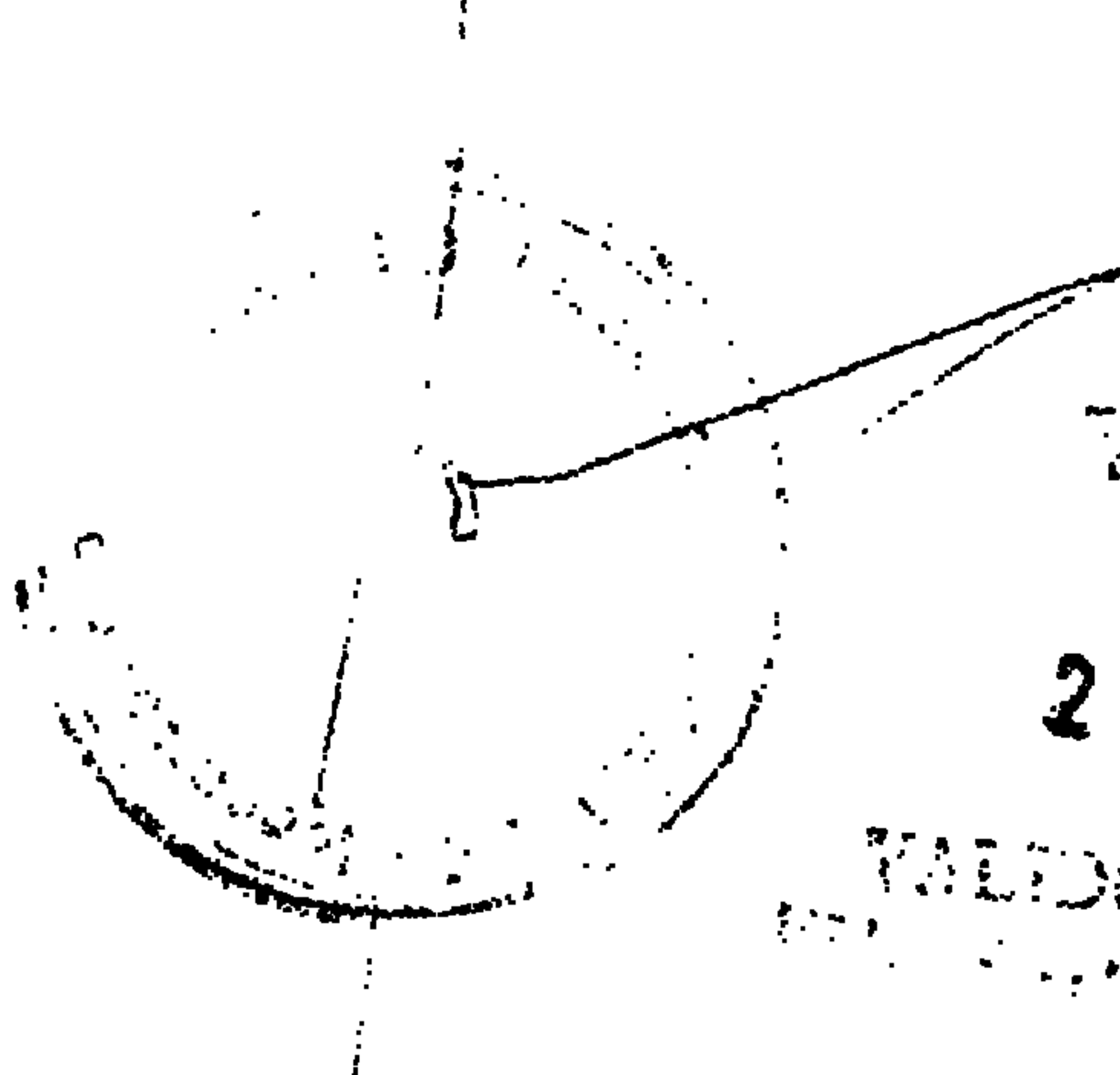
-Se sirva certificar al Jefe de la presente, de que no soy
señor de la presente y de los Departamentos:-

-Atentamente,
[Signature]

C.C. 0904275432
C.T. 116861

LA DEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el señor *[Signature]*
poseedor de la Cédula de Identidad No. *[Signature]* Tribu-
tario No. *[Signature]* de la presente se le ha
recolectado a la *[Signature]* de *[Signature]* No. 19



24 DIC. 1979

VALIDO SIN
OTRAS FIRMAS

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUYAQUIL

5 14

15
Formulario 08-DR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUYAQUIL



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VILLA	BARROS	JORGE EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900116344	373724		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CLEMENTE BALLEW	418 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		26 DIC. 1979 a 24 de DICIEMBRE de 1979	

26 DIC. 1979
VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHAVE	FUERRA	LUISA GREGORIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
6962255144	98883		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CUENCA BULLEN	418 Y CHILE		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		6-8-11, 26 DIC. 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tena
Jefe de Recaudaciones del Grupo
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil-Ecuador



CERTIFICAMOS: QUE EN ESTE BANCO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LEOFAMA S.A. LA SUMA DE CINCUENTA MIL SUCRES, QUE CORRESPONDE AL APORTE DE LOS SIGUIENTES SOCIOS: LIZARDO ALARCON QUE HA PAGADO VEINTE MIL SUCRES: RODRIGO LARA QUE HA PAGADO DIEZ MIL SUCRES: MANUEL CAMPOVERDE QUE HA PAGADO DIEZ MIL SUCRES: Y JORGE EDUARDO VILLA QUE HA PAGADO DIEZ MIL SUCRES. -----

Guayaquil, Diciembre 13 de 1979

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Ab. Joffre O. Coello
Gerente

JCP/pgm.

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 19823

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 3-021-18

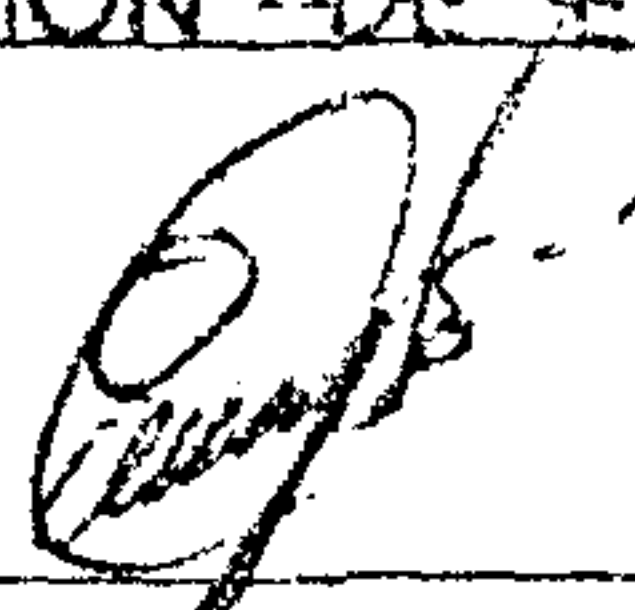
ROL: 5842

CERTIFICO:

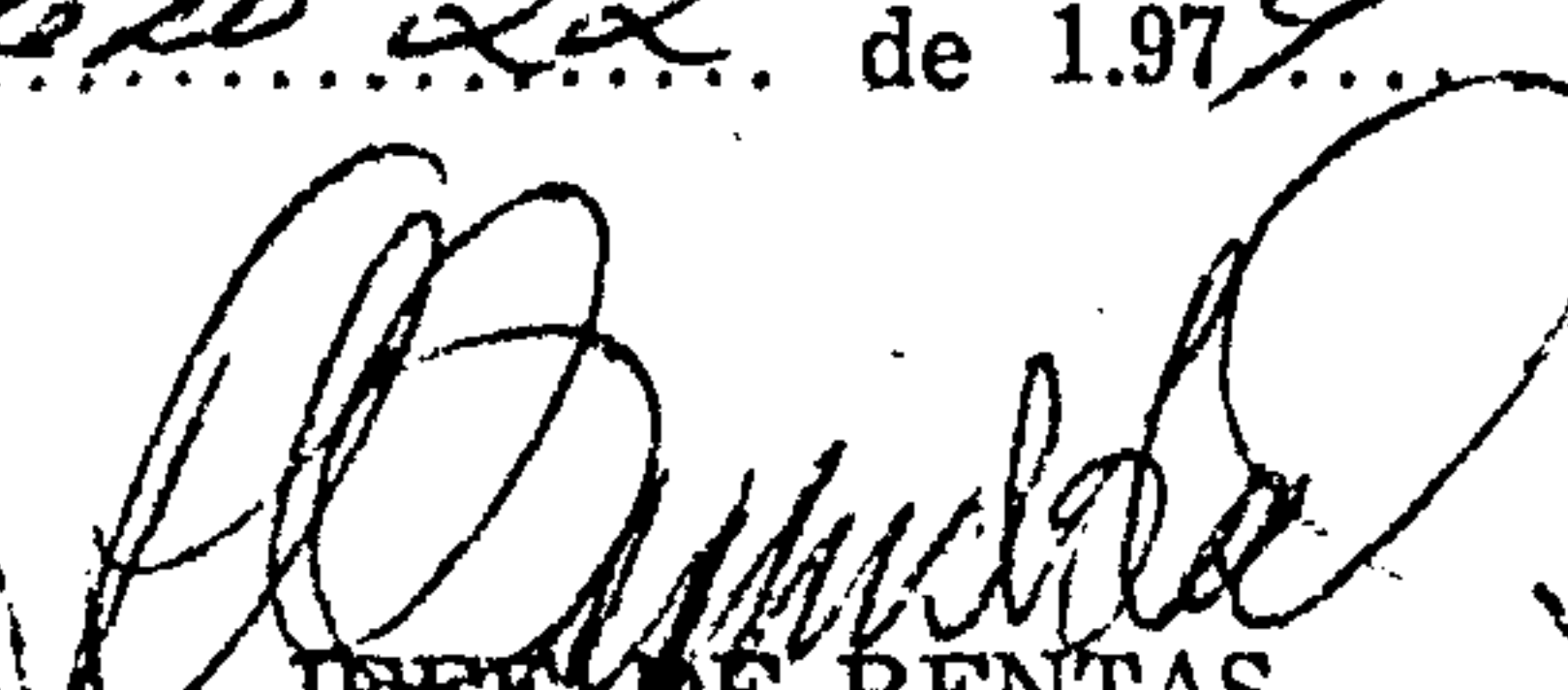
Que la propiedad de Luisa G. Chang Guerra de Garate
situada en la calle Chimbarazo de la Parroquia
Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 589.800.- AVALUO CATASTRAL: 353.900.-

Guayaquil, Febrero 22 de 1979

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO	
	
Comprobado	Vto. Bno.




JEFE DE RENTAS

O15103| 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero 28 de 1949.

C 03057

PROPIETARIO			DIRECCION		AÑO
GARATE LUISA CHANG DE			CHIMBORAZO	717	1979
3	21	18	353.900	14 FEB. 1979	530.85
Parro.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VENTANILLA No.	VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION			IMPUESTOS	S/.	
			TOTAL PAGADO	S/.	104.30

NOTA: Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la oficina registradora.

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

-ES FOTOCOPIA DE SUS ORIGINALES

NOTARIO



16

17

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 4-033-03

ROL: 5105

CERTIFICADO:

Que la propiedad de *Luisa Chang Guerra de Garate*
situada en la calle *Colon* de la Parroquia
Urbana *Olmedo* de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 1540.900 AVALUO CATASTRAL: 924.500

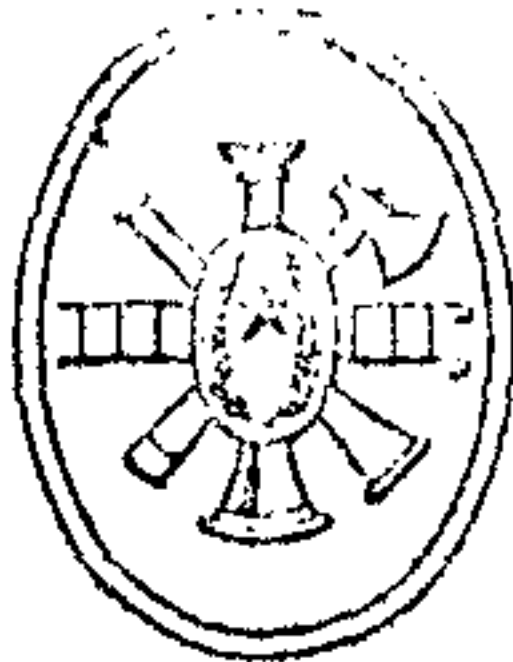
Guayaquil, *Febrero 22* de 1979EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA
EMISION DE ESTE CERTIFICADO.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Comprobado	Vto. Bno.

*[Signature]*
JEFE DE RENTAS

O/15103/ 28 7 78. (500 B. de 50 x 2)

CERTIFICADO SOLAR PROPIO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23
de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

PROPIETARIO			DIRECCION		AÑO
GARA TE LUISA CHANG DE			COLON		1979
4	33	3	924.500		1.386.75
Parroq.	Manzana	Solar	AVALUO \$.		VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION			VENTANILLA No. 1		

NOTA:—Este título no es válido si no lleva
estampada la cancelación por la ma-
quina registradora.

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS
14 FEB. 1979
INTERES
TOTAL PAGADO

SI.

SI.

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

-ES FOTOCOPIA DE SUS ORIGINALES-

NOTARIO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No 22920

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 14-294-06

ROL: 21101/6

CERTIFICO:

Que la propiedad de Luisa Changu de Girato
situada en la calle Gomez Rendon de la Parroquia
Urbana San Antonio de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 3.000.- AVALUO CATASTRAL: 22.200.-

Guayaquil, Junio 13 de 1979

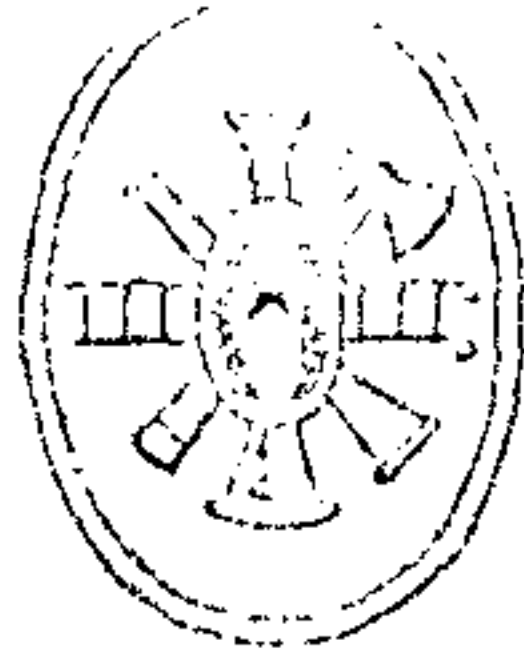
EMPLEADOS ASISTENTES DE LA	
EMISION DE ESTE CERTIFICADO	
Comprobado	Vto. Bno.



JEFE DE RENTAS

O15103| 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Comunicación del 1/2 medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23
de Enero de 1949. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

C30139

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
GARA TE CHANG LUISA DE			GOMEZ R	1973
14 279	68	22.200	33.30	
Parq.	Manzana	Solar	AVALUO SI.	
CODIFICACION			VALOR 1 1/2 o/oo	
NOTA: Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la maquina registradora.			INTERES SI.	
			TOTAL PAGADO SI.	

PAGADO

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

-ES FOTOCOPIA DE SUS ORIGINALES-

NOTARIO

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL
No. 10830
CERTIFICADO SOLAR PROPIO

17

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

18

CODIGO: 38-002-16

ROL:

CERTIFICADO:

Que la propiedad de Luisa G. Chang Guerra
situada en la calle Las Palmas - El Paraiso de la Parroquia
Urbana Targui de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL 214.100.- AVALUO CATASTRAL 128.500.-

Guayaquil, Febrero 22 de 1979

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO	
	
Comprobado	Vto. Bno.


JEFE DE RENTAS

O[15103] 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No 239 de Febrero 28 de 1949.

C50107

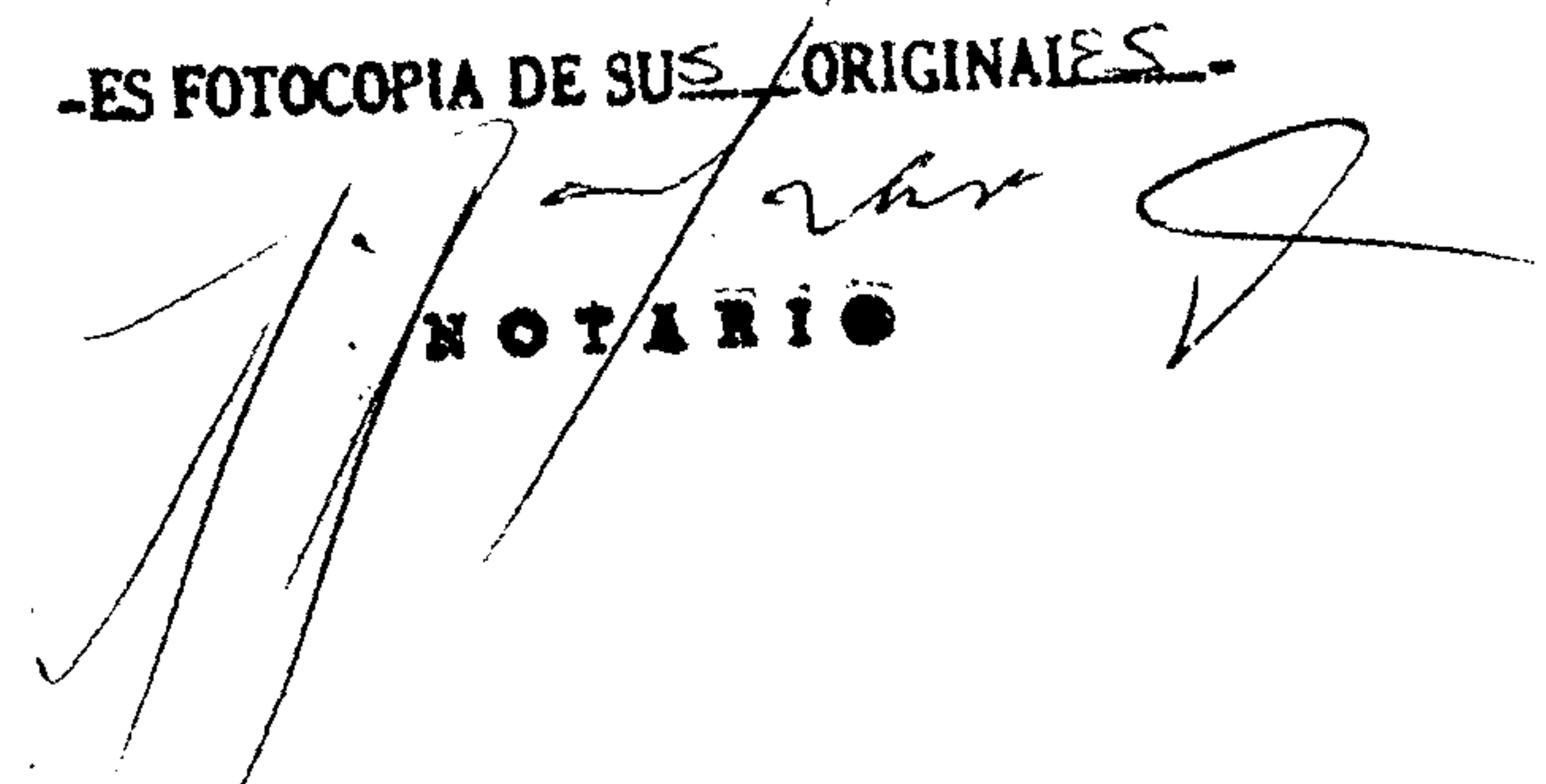
PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
CHANG GUERRA LUISA 3			EL PARAISO	1979
38	2	16	128.500	192.75
Parq.	Manzana	Solar	AVALUO SI.	VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION			BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	
NOTA: Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la oficina registradora.			INTERES	SI.
			TOTAL PAGADO	SI. <u>183.20</u>

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

-ES FOTOCOPIA DE SUS ORIGINALES-


NOTARIO



Notario ☐ Construcción y Ornato ☒

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 1.353,60

RECIBO N° 7095

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. --- artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTITRES 60/100**
Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: **CRISTOBAL GARATE ORTIZ**

Objeto: **COMPRA VENTA**

Comprador: **INMOBILIARIA LEOFAMA S.A.**

Código Municipal No. **302118** Urbanización --- Parroquia **ROCAFUERTE**

Calle **CHIMBORAZO Y SUCRE** No. --- Manzana **21** Solar **18**

Areas | Solar **12,80** m² ; Construcción (para Permiso Municipal) --- m²

Propiedad horizontal --- m² ; Piso No. --- Local No. ---

Pago anterior --- Recibo No. --- Fecha --- Por S/ ---

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO # 2.**

Guayaquil, 4 de **DICIEMBRE** de 19 **79**

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☒ x
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorera	Cheque No. <u>---</u>
				Banco <u>---</u>

Notario ☐ Construcción y Ornato ☒



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 3.084,00

RECIBO N° 7094

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. Y artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí **TRES MIL OCHENTICUATRO 00/100**
Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: **CRISTOBAL GARATE ORTIZ**

Objeto: **COMPRA VENTA**

Comprador: **INMOBILIARIA LEOFAMA S.A.**

Código Municipal No. **403503** Urbanización --- Parroquia **OLMEDO**

Calle **COLON Y CHILE** No. --- Manzana **33** Solar **3**

Areas | Solar **257,00** m² ; Construcción (para Permiso Municipal) --- m²

Propiedad horizontal --- m² ; Piso No. --- Local No. ---

Pago anterior --- Recibo No. --- Fecha --- Por S/ ---

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO # 2.**

Guayaquil, 4 de **DICIEMBRE** de 19 **79**

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☒ x
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorera	Cheque No. <u>---</u>
				Banco <u>---</u>

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 4.503,00

RECIBO N° 7098

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. - artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para [Obras de
Alcantarillado, recibí **CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100**

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: **CRISTOBAL GARATE ORTIZ**

Objeto: **COMPRAVENTA**

Comprador: **INMOBILIARIA LEOPANA S.A.**

Código Municipal No. **1429700** Urbanización ----- Parroquia **FERRERES CORDERO**

Calle **GOMEZ RENDON Y LA 16ava.** No. ----- Manzana **521** Solar **6**

Areas | Solar **375,25** m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ----- m²

Propiedad Horizontal ----- m² ; Piso No. ----- Local No. -----

Pago anterior ----- Recibo No. ----- Fecha ----- Por S/ -----

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO # 2.**

Guayaquil, 4 de **DICIEMBRE** de 19 **79**

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☐ ☒
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Cheque No. <u>-----</u>
				Banco <u>-----</u>

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 2.442,00

RECIBO N° 7099

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. - artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para [Obras de
Alcantarillado, recibí **DOS MIL CUATROCIENTOS CAURENTIDOS 00/100**

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: **X CRISTOBAL GARATE ORTIZ**

Objeto: **COMPRA VENTA**

Comprador: **INMOBILIARIA LEOPANA D.A.**

Código Municipal No. **3800216** Urbanización **EL PARAISO** Parroquia **TARQUI**

Calle **LAS PALMAS** No. ----- Manzana **B** Solar **16**

Areas | Solar **203,50** m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ----- m²

Propiedad Horizontal ----- m² ; Piso No. ----- Local No. -----

Pago anterior ----- Recibo No. ----- Fecha ----- Por S/ -----

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO # 2.**

Guayaquil, 4 de **DICIEMBRE** de 19 **79**

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☐ ☒
				Cheque No. <u>-----</u>
				Banco <u>-----</u>

X

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 11103

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Cristóbal Gárate Ortiz
la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
..... Inmobiliaria Leafama S/A.
del predio ubicado en la parroquia del Cantón
..... Guayaquil consistente en
según Aviso Nº del Notario señor
..... siendo el valor real de la venta s/.
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.
Gradual ... 1 % por
Suman s/.

Descuento % según aviso
Total s/.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,
Jefe de Rentas

Tesorero Municipal
PEDRO CORNEJO LANDIE
TESORERO MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 11103 son correctos y que el valor de s/. 23.818,00
..... ingresó a Caja el día 16. Nov/79 de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No 18397 IC

NOMBRE CRISTOBAL GARATE ORTIZ

FECHA Dic, 3/79

ARCHIVO N°

CODIGO	R U B R O	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	5.954,50
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCAPALA? COMP.#2219

NOTARIO: DR. JORGE JARA GRAU

CH/123522/gqui1

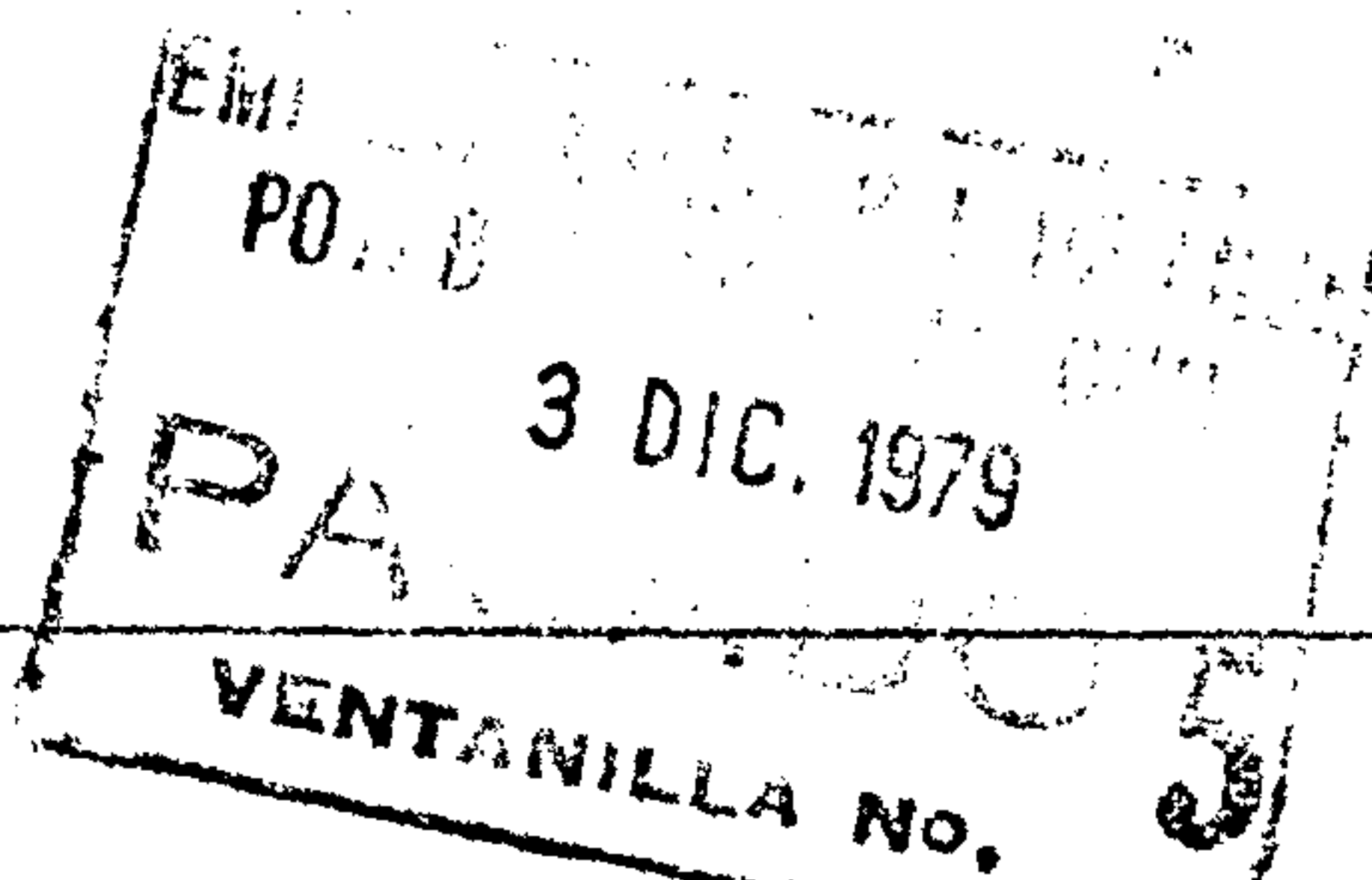
Son: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 50/100S GRES

Total

5.954,50

Recaudador

O&M 005 D.C.



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 41616

IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 5.954,50

RECIBI de CRISTOBAL GARATE ORTIZ

la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 50/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 2'381.800,00 por la transferencia

de dominio de predio urbano a/E. de INMOBILIARIA LEOPAMA S.A. Parroquia OLMEÑO, pagado con Cheq. No. 123521 c/c Banco Guayaquil

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 1979

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 50760

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/5.954,50

He recibido de CRISTOBAL GARATE ORTIZ

La suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, 50/100 SUCRES (Art. 360 L.O.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APOORTE DE INMUEBLES CONSTITUCION COMPANIA: 1) Céd. 4-033-03 Parroq. OLMEÑO;

2) Céd. 14-297-06 Parroq. Febres Cordero 3) Céd. 38-002-16 Parroq. TARQUI 4) Céd. 3-021-18 ROCAFUERTE.

Situado en: 1) Calle Colón; 2) Calle Gómez Rendón, 3) El Paparaliso, 4) Calle Chimborazo

Que hace a favor de INMOBILIARIA "LEOFAMA" S.A.

Escritura celebrada por Notario 2o.

Guayaquil a 4 de diciembre de 1979

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Banco

No. del Cheq. Cta. No.

ELABORADO

C. Urrea M.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enrique Armijos Andrade
Tesorero



20

I 21

No 18250

-2

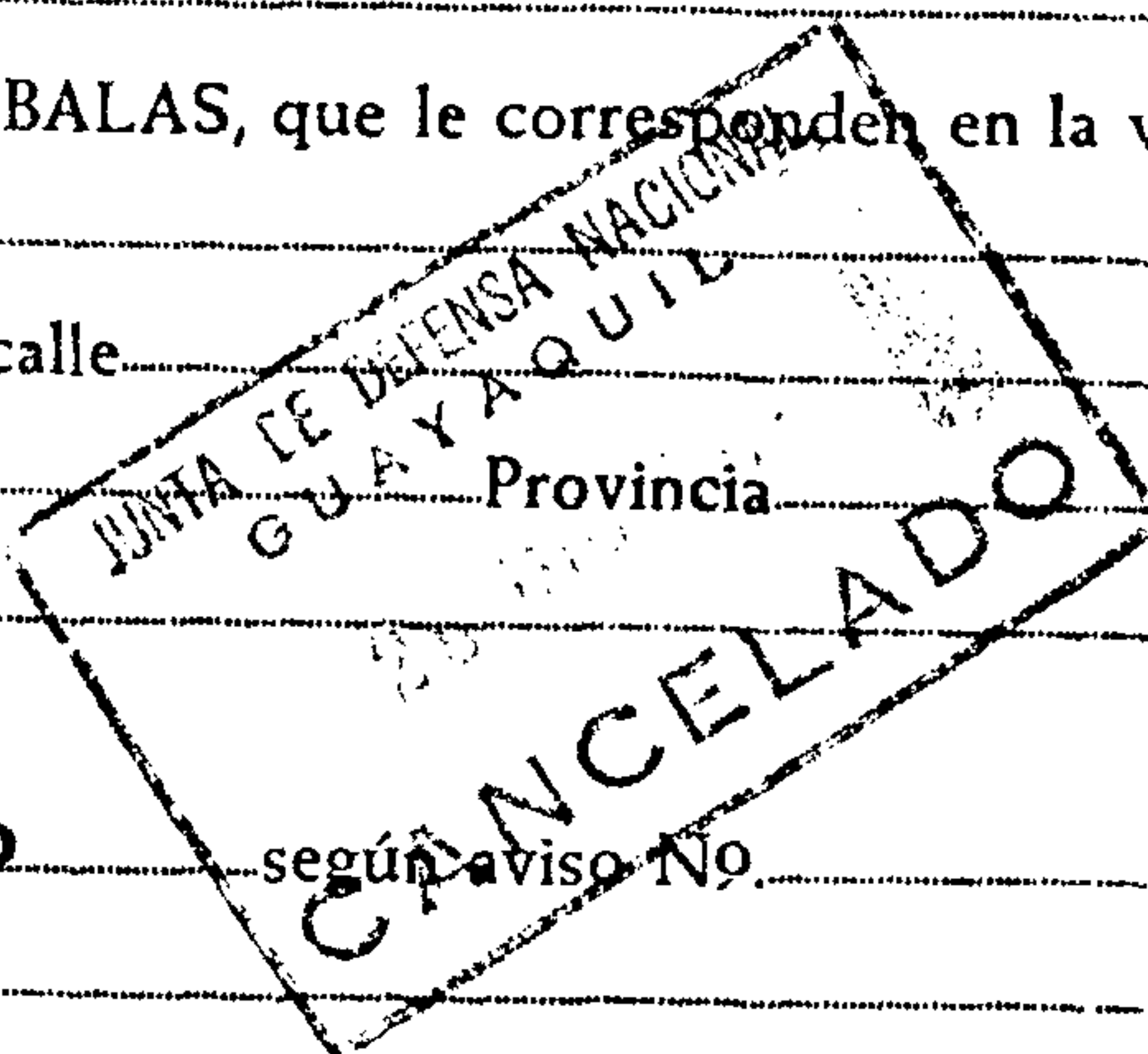
REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 28 de dicbre. de 19__

Recibí de Cristobal Gárate Ortiz
la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 ----- Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Immob. Leofama S.A.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Olmado, del Cantón Provincia
consistente en predio urbano
Valor de la Venta \$ 1'750.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 2'381.800,00 según aviso No.
del Notario Dr. Jara

 $\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 2.977,25

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 102471POR S/. 2.977,25Guayaquil, Nov. de 1979Aviso No. Notaría No. 2 Notario Dr. Jara Grau.Contrato de: APORTE DE INMUEBLE/Que otorga: Cristóbal Gárate Ortiz/A favor de: Inmobiliaria Leofama S/A.Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia OlmadoCalle Colón No. entrey Rol No. Cod. Catastro No.Avalúo Comercial S/. 2'381.800,00 Precio de Venta S/. 1'750.000,00Impuesto 0,5% de S/. Da S/.Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. 5.954,50 Da S/. 2.977,25
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.Impuesto S/.SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No.

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO
Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o. 10
Guayaquil - Ecuador

minio que efectúa su cónyuge respecto de los inmuebles des-
critos en la declaración TERCERA y aportados por medio de la
declaración CUARTA, en razón de que son bienes pertenecientes
a la sociedad conyugal que existe entre ellos . - SEXTA . -
El señor Cristóbal Jeremías Gárate Ortiz, deja constancia y
formula la siguiente declaración: Que los bienes inmuebles
mencionados en la declaración TERCERA de esta escritura, no
tienen ningún gravamen, que no están sujetos a embargo, pro-
hibición de enajenar o gravar, pero que, no obstante esta
declaración, se obliga al saneamiento y mas en los términos
de Ley.- SEPTIMA.- Los socios Manuel Enrique Campoverde
Campoverde, Lizandro Alarcón Guerra, abogado Rodrigo Lara
González y Eduardo Villa Barros, declaran que han depositado
en la cuenta especial de integración de capital a nombre
de "Inmobiliaria Leofama S.A.", el total del capital suscri-
to por los mencionados socios, de conformidad con la Decla-
ración PRIMERA de esta escritura, según lo justifica el cer-
tificado que se acompaña como documento habilitante y que
usted lo protocolizará.- Usted señor Notario, sírvase incor-
porar los demás requisitos que sean necesarios para el per-
feccionamiento de esta escritura".- Hasta aquí la minuta
firmada por el abogado Rodrigo Lara González, Registro núme-
ro mil ochocientos cincuenta y siete que queda elevada a es-
critura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ra-
tifican en todas y cada una de las declaraciones constantes
en este instrumento. Esta escritura está exenta de impues-
tos según Decreto Supremo setecientos treinta y tres publica-
do en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho

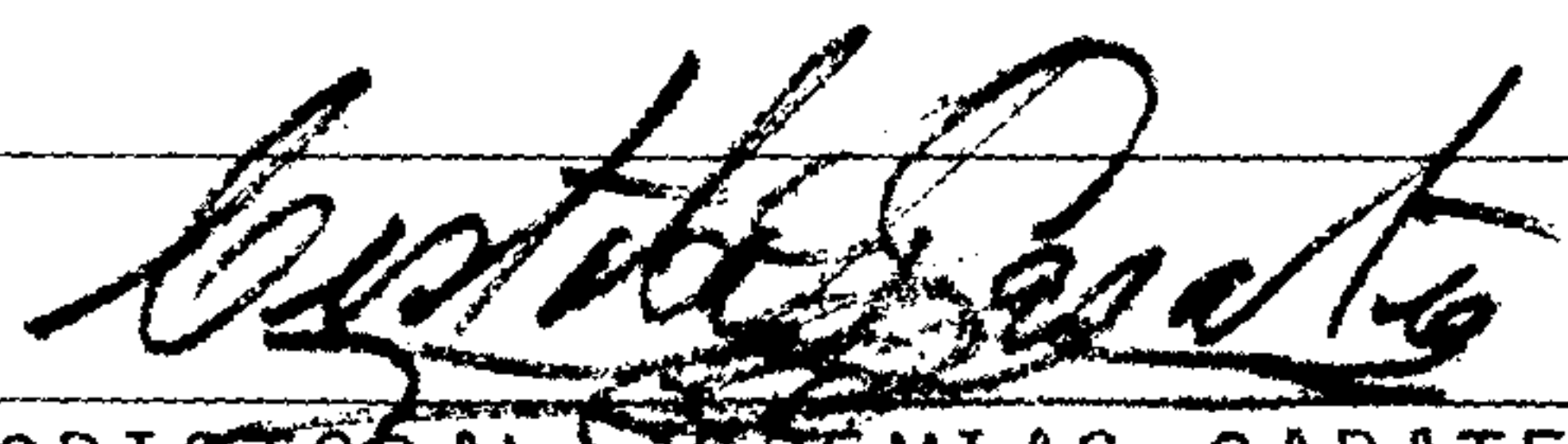
del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y

cinco.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído,

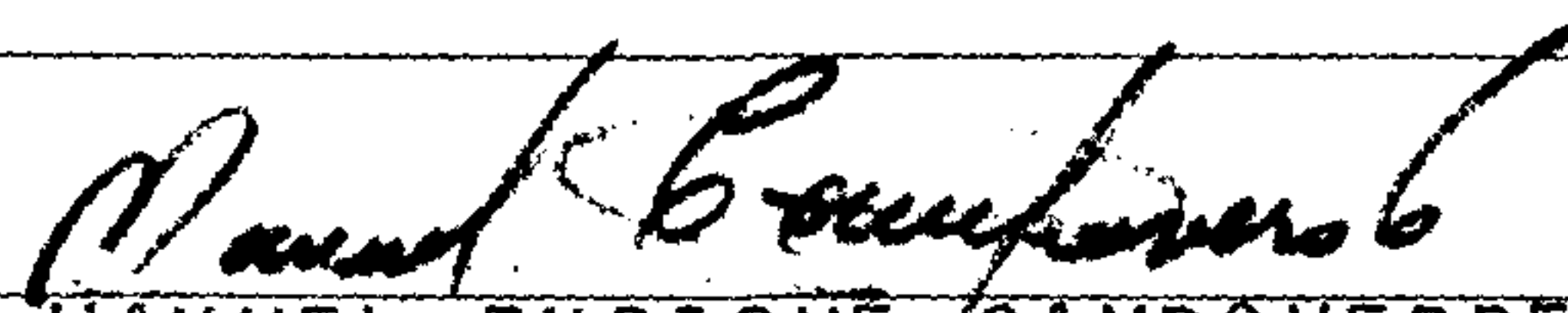
en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos

la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo ac

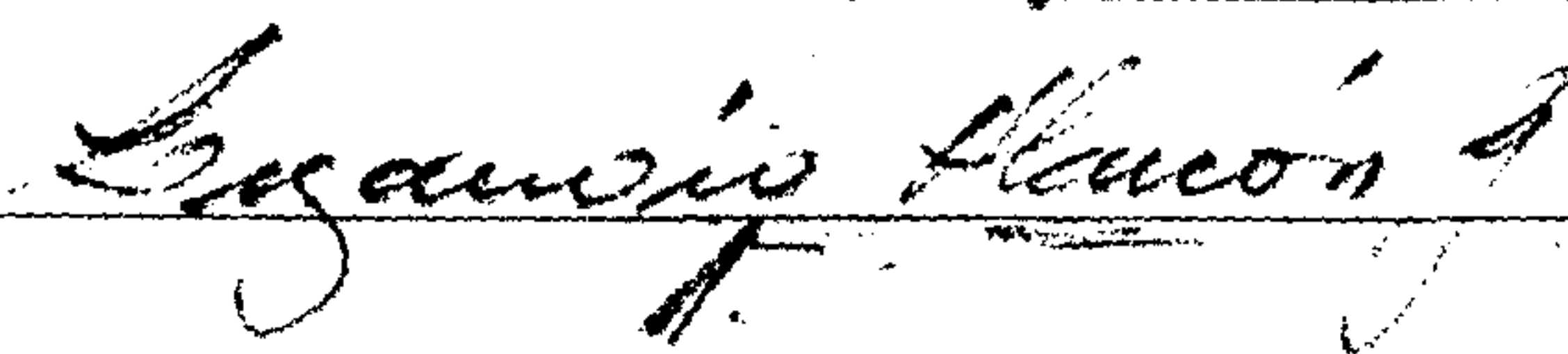
to. Enmendado: disposición


CRISTOBAL JEREMIAS GARATE ORTIZ

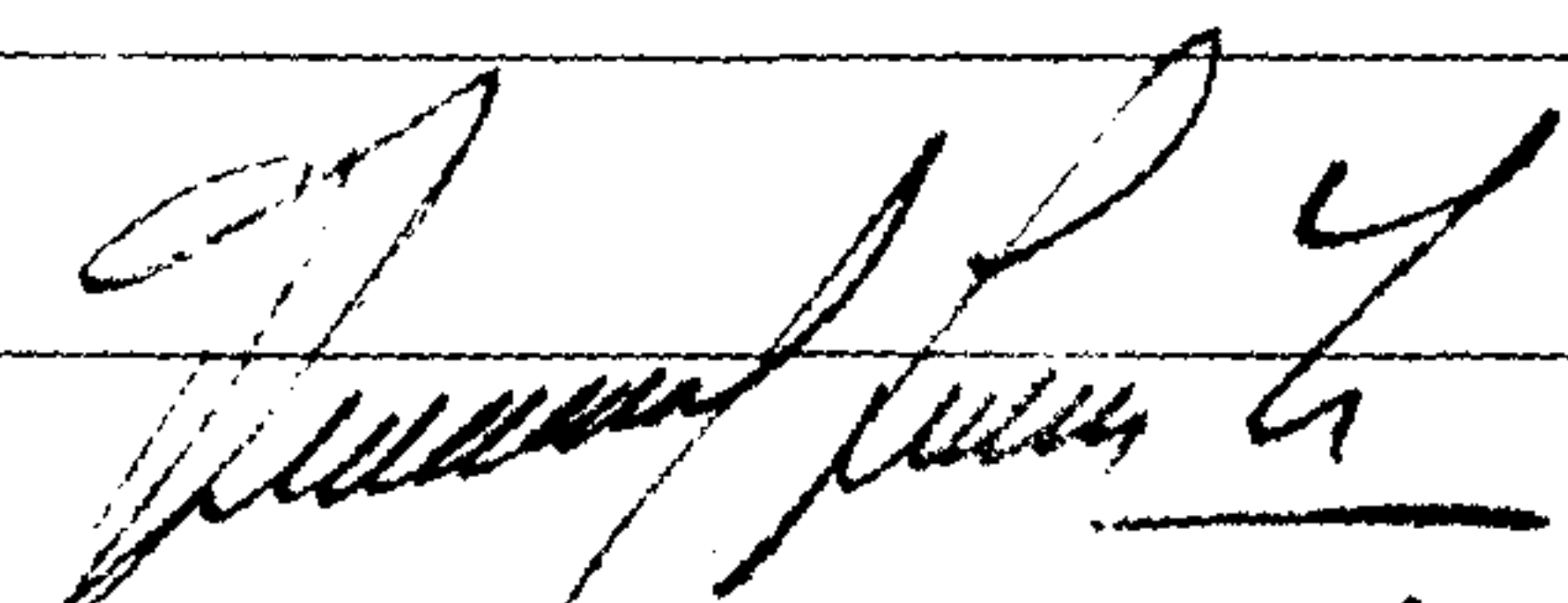
0902258276 gpm


MANUEL ENRIQUE CAMPOVERDE CAMPOVERDE

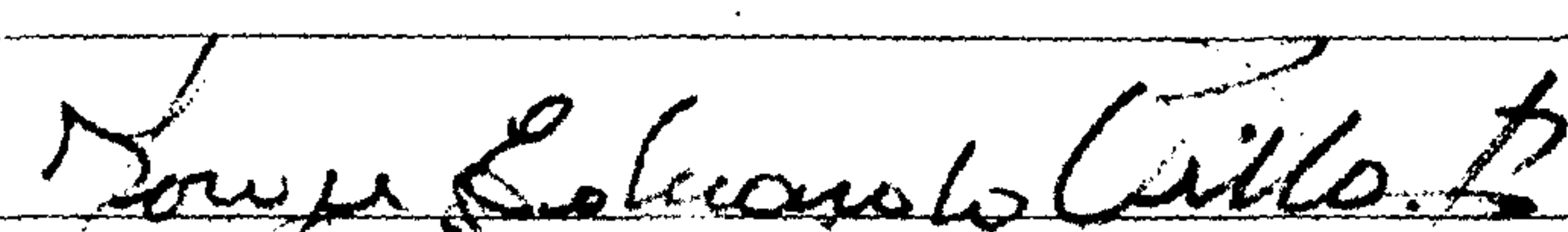
0903988210 gpm


LIZANDRO ALARCON GUERRA

0900080516 gpm.


RODRIGO LARA GONZALEZ

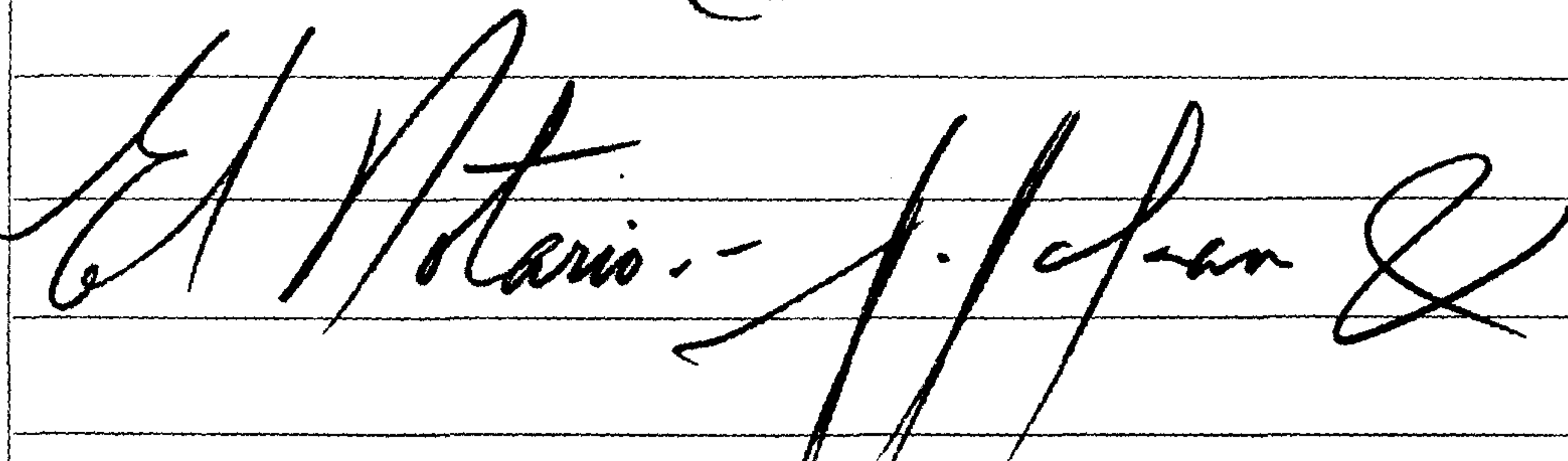
09-04275492 gpm.


EDUARDO VILLA BARROS

0900116344 gpm.


LUISA CHANG DE GARATE ORTIZ.

0902258144 gpm.


El Notario.- J. J. J. J.



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en veintidós fojas rubricadas por mí el NOTARIO, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-#1156/79.-

[Signature]
NOTARIO



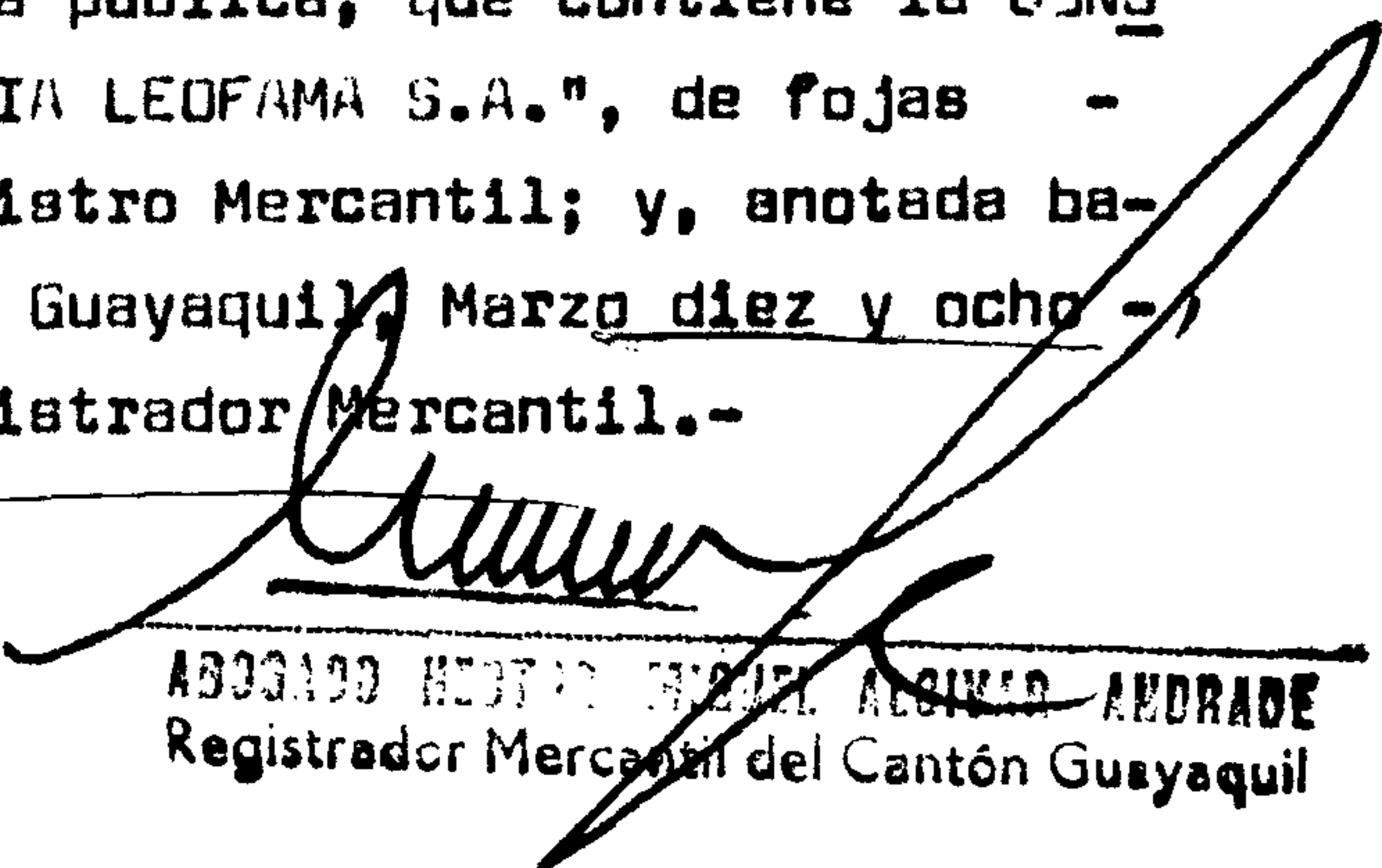
DOY FE: Que en la matriz respectiva, tomé nota de la resolución 11.100 del 24 de Enero de 1.980, que aprueba la presente.- Guayaquil, Enero 30 de 1.980.-

[Signature]
NOTARIO

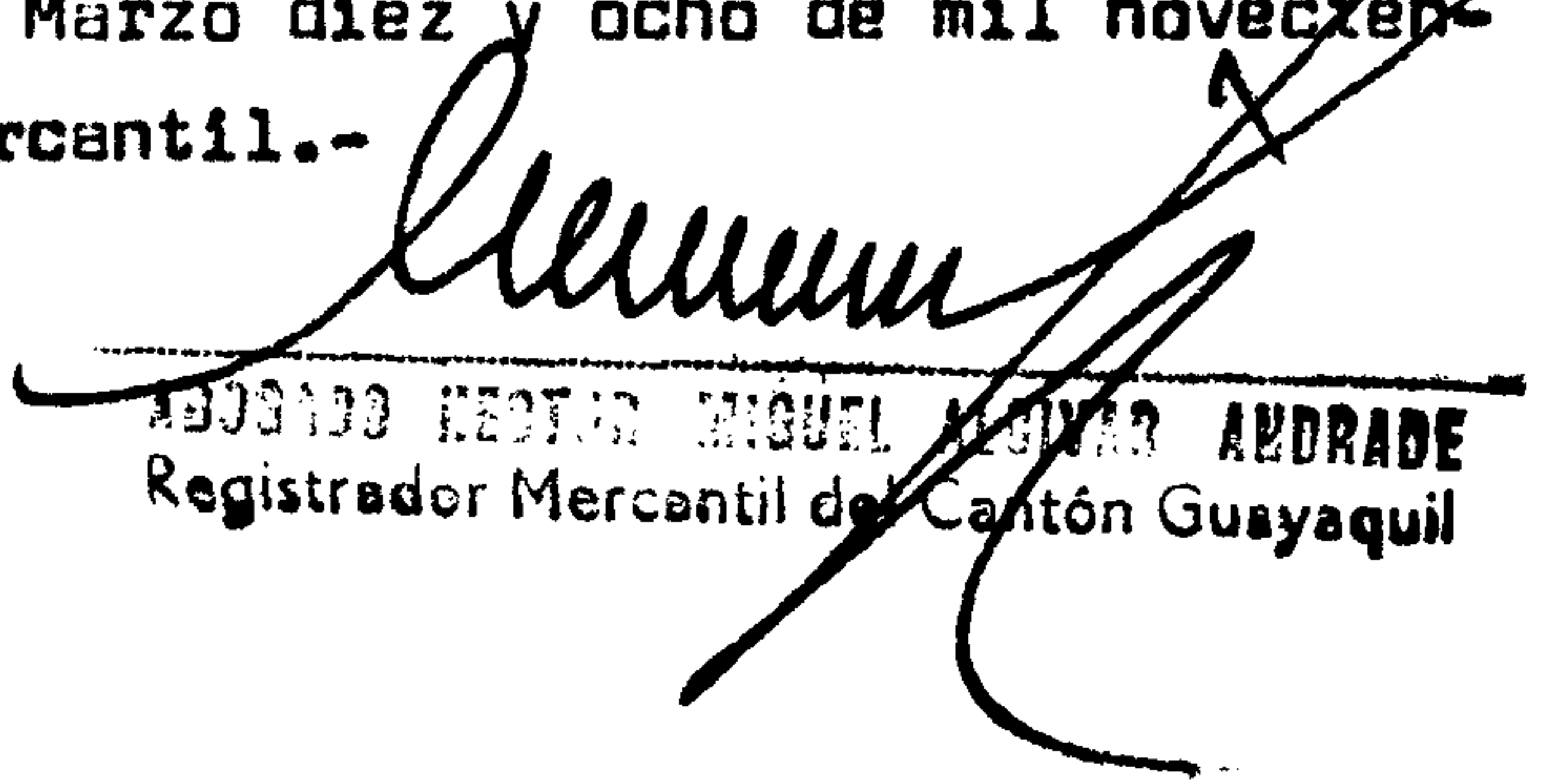
Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Resolución número 11.100 del Intendente de Compañías. Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 26225 a 26274, número 1366 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número - 2620 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador de la Propiedad *[Signature]*

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó Nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 4852 del Registro de Propiedad - de mil novecientos sesenta y uno; 66786 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y seis; 23084 y 71135 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y siete, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

co: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.100, expedida el 24 de Enero de 1.980 por el señor Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía "INMOBILIARIA LEOFAMA S.A.", de fojas - 7.536 a 7.577, número 1.537 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 5.195 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo diez y ocho - de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diez y ocho de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

